INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

DICTAMEN N° 004/2010
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 26 de julio de 2010

En virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y ante la necesidad de dar cumplimiento a la aplicación de lo resuelto en la resolución INTN N° 484/2010 que establece como procedimiento la inclusión a una Base de Datos de Información Comercial, la nomina de aquellos Clientes, sean estas personas físicas o jurídicas, que se encuentren con demora en el pago de sus facturas por mas de 90 días.

Al mismo tiempo en el marco de las operaciones comerciales es importante acceder a información económica vital sobre los clientes que operan con el INTN, lo cual permitirá facilitar las decisiones acerca de probables créditos a ser otorgados a los mismos en el marco de Servicios Prestados y considerando que los créditos referidos buscan posibilitar el acceso a mayor cantidad de personas y empresas y facilitar a los mismos el pago respectivo como parte del cumplimiento de uno de los objetivos de responsabilidad social.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior esta unidad operativa de contrataciones se impone la tarea de llevar adelante la contratación de una empresa que pueda otorgar datos específicos acerca de la situación de los potenciales beneficiarios, fundamentalmente antecedentes de créditos y morosidades, buscando lograr de esta manera concretar operaciones sin alto riesgo para el INTN, y en ese marco y atendiendo a que en nuestro país la empresa INFORMCONF S.A. cuenta con derechos exclusivos sobre la marca INFORMCONF y que la citada marca garantiza la mas amplia Base de Datos que abarca a usuarios de todo el país.

En este sentido se acentúa aún más la necesidad de realizar dicha contratación considerando el informe de la Auditoria realizada por la Contraloría General de la Republica ha sido observado el hecho de la existencia de facturas emitidas cuyo cobro se ha producido en una cantidad de 270 días sin que se considerasen los intereses lo presupone una perdida para la institución.

Con lo indicado precedentemente se da por cumplido los fundamentos requeridos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 Casos de Excepción inc. a) reglamentado por el Articulo 70 numerales 1, 2 y 3 del Decreto 21.909.

Por tanto la Unidad Operativa de Contrataciones Dictamina;

Que es aplicable la Contratación Directa Vía de Excepción de la empresa INFORMCONF S.A. para la prestación de Servicios Información Comercial para Personas Físicas y Jurídicas, atendiendo a los fines que se persiguen con la contratación y por constituirse en la opción mas conveniente a los intereses institucionales, aplicando al mismo el modalidad de contrato abierto, contando con experiencia probada y solvencia en cuanto a la Base de Datos Disponible, excelencia en la categoría de sus servicios bajo las especificaciones requeridas

Es mi dictamen

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA · I N T N · Unidad Operativa de Contrataciones

Rita Raquel Rodríguez M.
Jefa Interina UOC